



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 329-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 02 de octubre de 2023

VISTO: El INFORME N° 355-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 29 de setiembre de 2023 de la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de setiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de setiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades y atribuciones que obran en contenido de dicha resolución.

Que, mediante FUT S/N, de fecha 22 de agosto del 2023, don DURAND GONZALES, Wilber David, solicita el reembolso del dinero efectuado de 190 soles, que hizo, a fin de agilizar este proceso, ha adjuntado una imagen del comprobante de pago, donde se puede apreciar claramente el importe que fue debitado en exceso. Hace acotación que el día 21/08/23 realizó dos pagos, el primer pago por equivocación involuntaria por el monto de 190 soles y el segundo de S/ 90.00 soles, este último lo realizó para efectuar la matrícula ese mismo día, por lo cual está solicitando el reembolso total de primer pago realizado.

Que, mediante INFORME N° 543-2023-UNDC/VRAC/DGAC, de fecha 27 de setiembre del 2023, la Dirección de Gestión Académica de la UNDC, comunica que, de acuerdo a lo mencionado en el FUT el estudiante ha realizado dos pagos uno de S/ 190.00 y otro de S/ 90.00; el primer monto mencionado no fue usado en el procedimiento de matrícula, ya que el estudiante hizo un depósito involuntario con un monto excedido al pago que correspondía; siendo este un depósito errado, el alumno optó por hacer un segundo depósito con el monto correcto de S/90.00 (matrícula regular); en ese sentido, esta oficina recomienda que luego de la verificación afirmativa con la oficina que corresponda acerca de la validez del depósito, se proceda con la devolución del dinero por el monto de S/ 190.00 soles.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 461 - 2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 28 de setiembre de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC recomienda autorizar la devolución del importe pagado por el estudiante DURAND GONZALES, Wilber David, por la suma de S/ 190.00 soles, al haber realizado un pago en exceso, para su matrícula, de conformidad



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 329-2023-DGA-UNDC

con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante INFORME N° 355-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 29 de setiembre de 2023 el Jefe de la Unidad de Tesorería comunica y ratifica que, con fecha 21/08/2023 del alumno Wilber David Durand Gonzales ha realizado el pago por el importe de S/ 190.00 soles, mediante Boucher de depósito N°76653 a nombre de la Universidad Nacional de Cañete.

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución del importe pagado por don Wilber David DURAND GONZALES, por la suma de S/ 190.00 soles, al haber realizado un pago en exceso, para su matrícula, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza
Directora General de Administración